



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 213-2020-GRA/CR.

Huaraz, 01 de Octubre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 01 de Octubre del 2020, instada con la Convocatoria N° 010-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de Setiembre del 2020, el **PEDIDO VERBAL** formulado por el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el **órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional**. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas" y el Inciso b) del Artículo 14° establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias y extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; dispositivo legal concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificado con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional 001-2020-GRA/CR;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente **colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el **órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar Pedidos por escrito u **ORALMENTE** mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la Estación **PEDIDOS**: "Solicitar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, al Vice Gobernador Regional y Funcionarios del Gobierno Regional de Ancash informen a los Consejeros Regionales de las visitas y de las acciones que van a realizar en cada una de las Provincias de esta región";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) **Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional**. (...)";

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, mediante el **Decreto Supremo N° 027-2020-SA**; publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de Agosto de 2020, se Prórroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del 8 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA. Por otra parte, con el **Decreto Supremo N° 156-2020-PCM**, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de Setiembre de 2020, **DECRETA: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM (...) a partir del Jueves 01 de Octubre de 2020 hasta el Sábado 31 de Octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19"**; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 01 de Octubre del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura el **PEDIDO VERBAL** del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, quien solicito que pase a esta estación en atención al Informe señalado por el **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, quien señalo que la actual Gerente General Regional de esta Entidad viene visitando diversas Provincias sin comunicar a los Consejeros Regionales de las citadas Provincias, en ese contexto, el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, señala que este tema el Consejo Regional debe tomar una postura más allá de la filiación política o posición que tengan; resulta que en las elecciones del año 2018 el pueblo ancashino eligió al ejecutivo regional Presidido por el Ing. Juan Carlos Morillo Ulloa, pero en cada una de las Provincias de la Region Ancash y mediante votación democrática eligió a los Consejeros Regionales, en ese contexto cada Consejero Regional tiene su fuente de legitimidad en la elección y compite en su Provincia y no son elegidos por Lista; por lo tanto la población elige al Consejero Regional que le va a representar en la Región Ancash; en ese sentido es una falta absoluta de respeto de los funcionarios del Gobierno Regional y de cualquier nivel que sea, cuando llegan a las Provincias con la finalidad de implementar acciones y lo realicen sin comunicar al Consejero Regional de las acciones que realizan; en ese sentido es pertinente adoptar un Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual el Gobernador Regional, el Vice Gobernador Regional y Funcionarios del Gobierno Regional que lleguen a las Provincias de la Región Ancash en el ejercicio de sus funciones pongan en conocimiento del Consejero Delegado y de los Consejeros Regionales las actividades que van a realizar, es decir estas actividades son públicas, si son actividades políticas lo realizarán fuera de sus horarios de trabajo; al respecto se genera una serie de deliberaciones por parte de los Miembros del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación; en ese contexto el Consejero Delegado señala que el Pedido Verbal ha sido **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Gobernador Regional, al Vice Gobernador Regional y Funcionarios del Gobierno Regional de Ancash **INFORMEN DE MANERA OBLIGATORIA** a los Consejeros Regionales de las visitas y de las acciones de carácter público programadas a realizar en cada una de las Provincias de esta Región.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Bajullo Camones
CONSEJERO DELEGADO